Año de 1945 Lunes 21 de Mayo Núm. 61

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

1009

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Segovia

Relación de contribuyentes por *utilidades tarifa 2.ª* (intereses de préstamos), que han sido declarados *fallidos* según los antecedentes facilitados por la Tesorería de Hacienda y cuyos expedientes se remiten a la Inspección para la comprobación correspondiente.

Enrique Pérez Bonín; domicilio, Segovia; importe, 829,70 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general y a fin de que los señores Secretarios lo anoten en el Registro de fallidos de sus respectivos términos municipales.

Segovia a 16 de Mayo de 1945.—El Administrador de Rentas Públicas, Eduardo Navarro.

1006

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTA

El día 18 de Junio próximo a las doce de la mañana, en las oficinas de este Distrito Forestal y ante el señor Ingeniero Jefe del Servicio Piscícola o la persona que le represente, se procederá a la apertura de los pliegos presentados para optar al arrendamiento del disfrute y protección de la pesca de dos trozos del río Eresma, que comprenden: el uno desde la confluencia de los ríos Valsaín y Cambrones hasta la fábrica vieja de la luz de Segovia, y el otro desde el puente de «Los Lavaderos», en la carretera de Segovia a Arévalo hasta la confluencia del río Milanillos con el Eresma, cada uno de ellos de longitud aproximada de ocho kilómetros.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en estas oficinas del Distrito, Secretarías de los Ayuntamientos de Segovia, San Ildefonso, Palazuelos de Eresma, Zamarramala y Valverde del Majano, durante las horas hábiles de oficina, desde la fecha de publicación de este anuncio hasta el día 17 de Junio inclusive, dentro de cuyo plazo pueden presentarse en las oficinas de este Distrito y en las horas mencionadas, las proposiciones respectivas, con arreglo al modelo que se inserta a continuación de este anuncio.

Segovia, 16 de Mayo de 1945.—El Ingeniero Jefe, E. Alarcón.

Modelo de proposición

Don..., como Presidente de la Sociedad legal de Pescadores, denominada..., con domicilio en..., calle..., núm..., en nombre y representación de la misma, y habiendo realizado el depósito que se menciona en la condición 7.ª del pliego de condiciones para la subasta, según justificante que acompaña, al que se unen, además, el comprobante de su calificación legal y un ejemplar de los Estatutos por que aquella Sociedad se rige:

ACEPTA en todo las condiciones que figuran en el mencionado pliego y se compromete a la ejecución del mismo, abonando por el disfrute y protección de la pesca del río Eresma en los trozos que se citan y por diez años de duración que se menciona en la condición 3.ª, la cantidad anual de... (en letra)..., durante el primer quinquenio del arrendamiento y el canon revisado que para el segundo quinquenio señale el Servicio Piscícola.

El proponente,
(Firma y rúbrica)

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia.

1007

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la provincia de Segovia

Edicto de cobranza en su periodo voluntario

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de la Capital y pueblos de esta provincia, haberse abierto el período voluntario de cuarenta días hábiles, para el cobro de cuotas de la séptima derrama de esta Corporación, para el pago de exenciones de alquileres del año actual, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, a contar desde el día 21 de Mayo al 7 de Julio inclusive del año actual.

También se hace saber, que pasado el expresado día 7 de Julio, los que no hayan verificado el pago en su período voluntario, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las oficinas de esta Cámara desde el 21 de Julio al 3 de Agosto inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito, según preceptúa el artículo 67 del referido Estatuto de Recaudación.

Con el fin de facilitar a los señores propietarios de la Capital el pago de las expresadas cuotas, el Recaudador de esta entidad don Miguel Pastor Rubio, se presentará a domicilio de los interesados, pudiendo también éstos abonar sus cuotas en el de esta Corporación, de 11 a 13, bien en su período voluntario o de apremio.

Segovia, 15 de Mayo de 1945.—El Secretario, Gabino Herrero Llorente. V.º B.º: El Presidente, F. Cuesta.

Edicto de cobranza en su periodo voluntario

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de esta Capital y pueblos de la provincia, haberse abierto el período voluntario de 40 días hábiles, para el cobro de cuotas obligatorias de esta Corporación, correspondiente al año de 1945, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, a contar desde el día 21 de Mayo al 7 de Julio inclusive del año actual.

También se hace saber, que pasado el expresado día 7 de Julio, los que no hayan verificado el pago en su período voluntario incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las oficinas de los señores Recaudadores de contribución de la Hacienda pública en las horas que estos tienen señaladas para la cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado desde el día 21 de Julio al 3 de Agosto inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito, según preceptúa el artículo 67 del referido Estatuto de Recaudación.

Con el fin de facilitar a los señores propietarios el pago de las expresadas cuotas, los señores Recaudadores de Hacienda tendrán a su disposición los recibos de cuotas obligatorias, los cuales pueden satisfacer, bien en su período voluntario o de apremio, con excepción de los pueblos que se expresan a continuación: Capital, Abades, Encinillas, El Espinar, Fuentemilanos, Hontoria, Hontanares de Eresma, Los Huertos, La Losa, Madrona, Navas de San Antonio, Ortigosa del Monte, Otero de Herreros, Revenga, Roda de Eresma, Valdeprados, Valseca, Valverde, Vegas de Matute y Zarzuela del Monte, que pasará a hacerlos efectivos el Recaudador de esta Corporación don Miguel Pastor Rubio, los días que se señalan en los edictos que se remitan a los señores Alcaldes para su exposición al público.

Transcurrido el plazo voluntario de cobranza de las cuotas obligatorias de los pueblos expresados anteriormente, pueden los señores propietarios satisfacerlas con el 10 por 100 de recargo en el domicilio de la Cámara de la Propiedad Urbana, Plaza de Franco, núm. 18, principal derecha, y horas de 11 a 13, en las fechas señaladas para el resto de los demás pueblos de la provincia.

Segovia, 15 de Mayo de 1945.—El Secretario, Gabino Herrero Llorente. V.º B.º: El Presidente, F. Cuesta.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

980

FUENTES DE CUELLAR

Terminado el reparto de productos de la tierra, industria y profesiones, que ha de integar el presupuesto municipal en el año actual, queda expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por un plazo de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos interesados lo crean conveniente y hacer cnantas reclamaciones consideren justas, las que serán atendidas por escrito y estar fundadas en hechos concretos, precisos y determinados; con la advertencia que pasado mentado plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Fuentes de Cuellar a 7 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Juan Olmos.

988

RIAHUELAS

Formuladas y dictaminadas las cuentas de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1944 y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 579 del Estatuto Municipal vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo puedan ser examinadas y presentar las reclamaciones u observaciones que crean oportunas.

Riahuelas 11 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Francisco Sancho.

990

SEBÚLCOR

Don Julián Díez de Miguel, Alcalde nacional de Sebúlcor.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamieto pleno de presupuesto extraordinario para el ejercicio actual, queda expuesto al público dicho documento, con el proyecto, memorias, certificaciones etc, en la Secretaria municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado qor cuantas personas lo crean conveniente; pasado dicho

plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamactones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto Municipal y demás disposiciones posteriores.

Sebúlcor a 14 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Julián Diez.

999

VALTIENDAS

Durante los días 18 y 19 del actual mes, se llevará a efecto por el Recaudador municipal, la cobranza de cuotas por reparto de utilidades correspondientes al primer semestre del año actual en la oficina recaudatoria sita en calle del Arroyo, 1.°, haciendo saber a los contribuyentes que pueden saldar sus descubiertos sin recargo alguno hasta el dia diez del próximo mes de Junio; transcurrida dicha fecha se procederá contra los morosos en la forma que autoriza el vigente Estatuto de Recaudación.

Valtiendas, 14 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Doroteo de Frutos.

993

ZARZUELA DEL MONTE

Concurso para la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento y voz pública.

En cumplimiento al acuerdo de este Ayuntamiento de 1.° del actual, y de lo dispuesto por la Orden del Ministereio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, se saca a nuevo concurso por no haber concursantes en el anterior, la provisión en propiedad de la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, servida interinamente, dotada con el haber anual de setecientas veinticinco pesetas, más los derechos acostunbrados por los pregones particulares.

Los que deseen tomar parte en este concurso, que habrán de tener cumplida la edad de veintiún años y no exceder de los cuarenta y cinco, presentarán sus instancias en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados désde el siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando a las mismas los siguientes documentos.

Partida de nacimiento. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad. Idem negativo de antecedentes penales. Idem de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo y cuantos otros estimen en justificación de méritos y servicios especiales, debiendo estar reintegrada toda la documentación con arreglo a la Ley del Timbre.

Los corcursantes serán sometidos a un examen de aptitud, que consistirá en lectura, escritura al dictado y operaciones aritméticas de las cuatro reglas, el que será anunciado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento con ocho días de antelación al en que tenga lugar.

El Tribunal estará constituído por el Sr. Alcalde Presidente o Concejal en que delegue; un Gestor municipal designado por el Ayuntamiento, un representante de la Dirección de Administración Local, si hiciere uso de este derecho, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex combatientes y el Secretario del Ayuntamiento, que lo será del Tribunal.

Zarzuela del Monte 14 de Mayo de 1945.—El Alcalde.—Gumersindo Dimas.

994

HOYUELOS

Confeccionado el padrón del impuesto de plagas del campo correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que los habitantes del término puedan hacer las reclamaciones u observaciones que crean oportunas; advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna por justa que sea.

Hoyuelos, 14 de Mayo de 1945. El Alcalde, Angel Rubio.

1010

LA CUESTA

Instruído expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

La Cuesta a 11 de Mayo de 1945. El Alcalde, Urbano Gil.

1011

SANTO TOME DEL PUERTO

Terminado el repartimiento general de utilidades para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que durante dicho plazo y los tres dias siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan, por las personas o entidades comprendidas en el mismo; advirtiéndoles que toda reclamación ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; de lo contrario será desestimada.

Santo Tomé del Puerto, 14 de Mayo de 1945.—El Alcalde, Florencio González.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldias de los pueblos siguientes:

SERRACIN.

MARAZUELA.

SANTA MARTA DEL CERRO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1005

SEGOVIA

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez Municipal Letrado de esta Ciudad, en funciones de Primera Instancia del partido por vacante del cargo.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de D. Emilio Heras Soto, mayor de edad, casado, industrial y vecino de San Ildefonso de este partido, se tramita expediente sobre información de dominio de ciento treinta y tres ciento sesenta y dos avas partes indivisa de la finca siguiente:

«Una casa en San Ildefonso y su calle de la Calandria, señalada con el número tres, por donde tiene su entrada, y se la titula de D. Lino; linda por el frente o Norte, con dicha calle de la Calandria; por la izquierda de su entrada o Este, con casa de los herederos de Pablo Villota; por la espalda o Sur, con patio de otra casa que correspondía por mitad a D.ª Adelaida y D.ª Manuela Medina Revillo, hoy sus herederos y con Rinconada de los Dolores, y por la derecha u Oeste, con casa partición de Pedro Pérez Yagüe. Ocupa una superficie de trescientos setenta y ocho metros quinientos quince milímetros cuadrados y consta de planta baja, principal y guardilla».

Asi como de trece dieciocho avas partes también indivisas, de la siguiente finca:

«Una casa en el mismo sitio de San Ildefonso, en la Rinconada de los Dolores, sin número, que linda por la izquierda de su entrada o Norte, con casa de la Calandria número tres, descrita anteriormente; por la espalda o Este, jardín de herederos de Pablo Villota; por la derecha o Sur, con propiedad de Lázaro Méndez y Rinconada de la Ría, y por el frente u Oeste, con casa de D. Lázaro Méndez y Rinconada de los Dolores. Ocupa una superficie de trescientos ochenta y cinco metros cuadrados, de los cuales doscientos diecisiete metros, pertenecen a la parte edificada y el resto al patio y cuadra».

Las referidas fincas cuya descripción coincide con las inscripciones que de las mismas figuran en el Registro de la Propiedad, las adquirió el recurrente de los dueños D.ª Concepción García Marqués, D. Francisco Medina García Marqués, D. Ramón, D. Mariano, D.ª Esperanza y D. Alfonso Cuadra Medina, por escritura de compra-venta otorgada ante el Notario de Madrid D. Luis Rincón y Lazcano, en cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, figurando como titulares en el Registro en las diversas inscripciones D. Mariano Medina Correira, D.ª Rufina Revillo Maestro, sus hijos D.ª Adelaida, D. Federico, D.ª Manuela, D. Emilio y D. Ubaldo Medina Revillo y sus nietos D. Federico Mariano Antonio, D.ª María de la Esperanza Eulalia, conocida por Esperanza y D. Mariano Salomé Heraclio Medina Mingo y D. Ubaldo, D. Francisco y D. Emilio Medina Marqués, asi como la esposa del don Federico Medina D.ª Francisca Mingo, el esposo de la D.ª Esperanza don Ramón Isaac Cuadra, y D.ª Concepción García Marqués esposa de D. Ubaldo Medina Revillo y madre y heredera de D. Ubaldo Medina García Marqués.

Y a los efectos de cuanto expone el artículo cuatrocientos de la vigente Ley Hipotecaria y disposiciones concordantes, se hace público por el presente edicto, para que puedan concurrir al expediente los titulares en el Registro citados D. Mariano Medina Correira, D.ª Rufina Revillo Maestro, D.ª Adelaida, D. Federico, D.ª Manuela, D. Emilio y D. Ubaldo Medina Revillo, D. Federico Mariano Antonio, D.ª María de la Esperanza Eulalia conocida por Esperanza, y D. Mariano Salomé Heraclio Medina Mingo, D.ª Francisca Mingo, y el esposo de D.ª Esperanza D. Ramón Isaac Cuadra, a los propietarios colindantes de la expresada finca cuyo domicilio se desconoce, convocándose además a cuantas personas ignoradas pudieran tener sobre ella algún derecho real o pudiera perjudicarle la inscripción solicitada, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado si quieren alegar su derecho o formular alguna reclamación legal en el plazo de ciento ochenta días, siendo ésta la primera inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Segovia a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. Rodrigo Barrio.—El Secretario judicial, Francisco Jerez.

987

SEGOVIA

Don Rodrigo Barrio Mayo, Juez municipal Letrado de esta Ciudad en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Sebastián Monne Rubio, hijo de Francisco y de María, casado, de 35 años de edad, natural y vecino de Cervia (Lérida), labrador y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión decretada en el sumario que contra el mismo y otros se instruye con el número 57 del año en curso, por quebrantamien. de condena.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y a su conducción a la prisión provincial de esta Ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Segovia a catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. Rodrigo Barrio.—El Secretario judicial, Francisco Jerez.

1008

Magistratura Provincial de Trabajo

EDICTO

Don Federico Vázquez Ochando, Magistrado de Trabajo de Segovia y su Provincia.

Hago saber: Que en el expediente número 39 incoado contra don Agustín Granda Mansilla, que tuvo su último domicilio en el Ventorro del «Tio Pito», término municipal de Zamarramala y hoy en ignorado paradero, con fecha de hoy, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la ciudad de Segovia a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, el señor don Federico Vázquez Ochando, Magistrado de Trabajo de dicha ciudad y provincia, habiendo visto las precedentes actuaciones en reclamación de salarios, entre partes de la una como demandante Luis Velasco Cristóbal, mayor de edad vecino de Segovia, asistido y representado por el Letrado de este ilustre Colegio don Luis Cereceda Delgado, y de la otra como demandado Agustín Granda Mansilla, contratista de obras en ignorado paradero.

Fallo. Condenando a Agustín Granda Mansilla al pago de ciento setenta y nueve pesetas, más diecisiete pesetas con noventa céntimos por intereses de demora, siendo un total de ciento noventa y seis pesetas con noventa céntimos, el que ha de percibir el demandante Luis Velasco Cristóbal.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Agustín Granda Mansilla, se inserta el presente, con la advertencia al demandado de que contra la mencionada sentencia, recurso de casación en término de diez días, previa consignación en la cuenta corriente de esta Magistratura (Sucursal del Banco de España de esta Plaza), del importe de la condena incrementado en un 20 por 100, que pasará definitivamente al «Fondo de anticipos reintegrables en favor del trabajador» si la impugnación de la sentencia no prosperase.

Segovia a diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.—Federico Vázquez Ochando.—El Secretario, Angel Regueras.

IMPRENTA PROVINCIAL